

EDICTO

Por Decreto de Alcaldía nº104/2021 de fecha 10 de Mayo de 2021, se aprobaron las bases:” Bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas a autónomos y pequeñas empresas de no más de 15 trabajadores cuya actividad se haya visto afectada por la pandemia provocada por el covid-19 y que no haya recibido ayuda del plan resistir. BDSN: 562995”. Según figuran en el anexo del presente anuncio.

Asimismo, se aprobó la convocatoria y sus correspondientes anexos para el otorgamiento de las ayudas. El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P.V.

Dicho Decreto, el texto íntegro de las bases, y también el modelo de solicitud normalizado, están disponibles en la página web del Ayuntamiento de Càrcer; <http://carcer.es/>, y se tramitarán electrónicamente a través de la sede electrónica: <https://carcer.sedeelectronica.es/board/>, (carpeta electrónica, o presencialmente en las dependencias del Ayuntamiento.

Lo que se hace para el general conocimiento.

En Càrcer a 12 de Mayo de 2021, El alcalde, Josep Botella Pardo.

Anexo;

<<

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y PEQUEÑAS EMPRESAS DE NO MÁS DE 15 TRABAJADORES ,CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID 19 Y QUE NO HAYA RECIBIDO AYUDA DEL “PLAN RESISTIR”

ÍNDICE

| |
|--|
| Primero. Objeto |
| Segundo. Bases reguladoras y normativa aplicable. |
| Tercero. Procedimiento de concesión. |
| Cuarto. Beneficiarios y requisitos. |
| Quinto. Gastos subvencionables y cuantía de las ayudas. |
| Sexto. Documentación. |
| Séptimo. Tramitación y resolución. |
| Octavo. Financiación. |
| Noveno. Pago de las ayudas y justificación. |
| Décimo. Obligaciones de los beneficiarios. |
| Decimoprimer. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas. |
| Decimosegundo. Publicidad de las bases reguladoras. |
| Decimotercero. Tratamiento de los datos de carácter personal. |
| Decimocuarto. Interpretación de las presentes bases. |
| Anexo I. Actividad beneficiarios. |
| Anexo II. Modelo de instancia. |

PRIMERO. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de Càrcer, de ayudas económicas **a autónomos y pequeñas empresas de no más de 15 trabajadores** que desarrollan su actividad en los sectores que se han visto afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por la Covid-19, que tengan su domicilio fiscal en el municipio en Càrcer y que NO hayan recibido ayudas recogidas en el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell (publicado en el DOGV núm. 9005, de 26.01.2021), por la que se crea un Plan de ayudas, denominado, **Pla Resistir**.

Además, las restricciones impuestas al conjunto de la ciudadanía por causas sanitarias han tenido un evidente impacto negativo en la demanda de los servicios que ofrecen **autónomos y pequeñas empresas**. Por ello, se cree necesario y conveniente articular medidas y actuaciones para evitar que se originen consecuencias irreversibles para la economía, el desarrollo empresarial y comercial del municipio y, velar porque una vez finalizada la crisis sanitaria se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local.

En consecuencia, la finalidad perseguida con la concesión directa de las ayudas económicas a los autónomos y pequeñas empresas de no más de 15 trabajadores que NO han obtenido ayuda del PLAN RESISTIR y que se incluyen en el ámbito de aplicación de estas bases, es contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada, contribuyendo así a su viabilidad económica.

Por todo ello, el objeto es la concesión directa de ayudas económicas a los autónomos y pequeñas empresas de no más de 15 trabajadores que NO hayan obtenido ayuda del PLAN RESISTIR, incluidos en el Anexo I de estas bases con el objetivo de contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada.

SEGUNDO. Bases reguladoras y normativa aplicable.

1.-Las presentes bases establecen el procedimiento que va a regir en el otorgamiento, en régimen de concesión directa, de ayudas a los autónomos o pequeñas empresas de no más de 15 trabajadores que NO hayan obtenido ayudas del PLAN RESISTIR, objeto de esta convocatoria a los efectos previstos por el artículo 17 de la LGS, teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas por el artículo 28 de la misma ley para la concesión directa de ayudas, así como en su normativa de desarrollo.

2.- La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 aprobadas junto con el Presupuesto Municipal en sesión plenaria de fecha 29 de Diciembre de 2020 y publicado definitivamente en el BOP nº 31 en fecha 16 de Febrero de 2021 y cuya modificación, de dicho presupuesto, fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión ordinaria de fecha 30 de Marzo de 2021, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Asímismo, es de destacar la autorización de la Generalitat para la concesión de dichas ayudas, al haber obtenido el Informe de Sostenibilidad Financiera y el de no Duplicidad de Competencias.

TERCERO. Procedimiento de concesión

Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo que se prevé en el artículo 22.2.c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario. **En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.**

El anuncio de aprobación de las presentes bases y su correspondiente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en su caso, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Además se publicarán en la página web del ayuntamiento, <http://carcer.es/> en concreto, en el tabón de anuncios en el apartado ayudas y subvenciones: <https://carcer.sedelectronica.es/board/> junto a la solicitud, declaraciones y los anexos establecidos al efecto.

CUARTO. Beneficiarios y requisitos

Pueden acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que reúnan la condición de **autónomos o pequeñas empresas de no más de 15 trabajadores en la RNT del mes de diciembre de 2020 y que no hayan sido beneficiarios del PLAN RESISTIR** que lleven a cabo alguna de las actividades incluidas en el Anexo I siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- *Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o una pequeña empresa que no tengan más de 15 trabajadores/as en su plantilla que estén dados de alta en el régimen de la seguridad social o en la mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria a fecha 31 de diciembre de 2020.*
- *Que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio a fecha 31/12/2020 en uno o varios de los epígrafes a los que se refiere el anexo I de las presentes bases.*
- *Que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.*

- Que el domicilio fiscal se encuentre en el municipio de Càrcer.
- Que se encuentren en funcionamiento en fecha de la presentación de solicitud.
- Que no se encuentren incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 a excepción de las letras e) y g), y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dichas circunstancias podrán acreditarse mediante una declaración responsable de la persona beneficiaria.
- Que NO hayan sido beneficiarios del PLAN RESISTIR.
- Que en la Relación Nominal de Trabajadores del mes de diciembre de 2020, aparezcan no más de 15 trabajadores.

QUINTO. Gastos subvencionables, cuantía de las ayudas, criterios para su determinación y régimen de compatibilidad.

1.- Serán financiables con cargo a las presentes subvenciones los gastos corrientes en los que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios, que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resulten estrictamente necesarios, tales como:

a) Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial:

Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes.

En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona-solicitante de la ayuda.

No es subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento o cuotas hipotecarias sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos.

b) Las compras de mercancías y aprovisionamientos. Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras a proveedores y documentación acreditativa del abono de las mismas. No serán admisibles los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes que tengan la consideración de inventariables y/o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales, maquinaria, vehículos, instalaciones, etcétera).

c) Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (Internet, teléfono, etc) vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

d) Gastos de reparaciones y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

e) Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener trabajadores en su cuenta. Para su justificación se deberá aportar los recibos de salario, la acreditación de su pago y el de las retenciones de IRPF a la AEAT, así como los documentos y justificantes de la liquidación y abono a la Seguridad Social de las correspondientes cuotas.

f) Gastos de intereses de hipotecas vinculadas al establecimiento comercial. Para su justificación se deberá aportar documentación justificativa de la entidad financiera.

g) Otros gastos corrientes vinculados a la actividad. Para su justificación se deberá aportar las correspondientes facturas de los acreedores o proveedores y justificantes de pago.

2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

En su caso, el IVA soportado no será objeto de subvención, por tener carácter recuperable.

3. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales.

4. Se admitirán los gastos realizados entre las fechas del 1 de abril de 2020 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

6. La cuantía individualizada a percibir por los beneficiarios se determinará en la resolución de concesión mediante la aplicación de los siguientes criterios:

1. Una cantidad máxima de 500,00 € por cada autónomo o pequeña empresa de no más de 15 trabajadores.

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

7. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos que se otorguen o se hayan otorgado para la misma finalidad, procedentes de cualquier ente público o privado siempre que no se sobrepase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio del que al respeto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes, a excepción de las ayudas que se hubieren obtenido en el PLA RESISTIR.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otras administraciones públicas, u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, en el caso de que exista co-financiación de un mismo gasto por diferentes ayudas.

SEXTO. Documentación para solicitar la subvención.

a) Lugar y forma de presentación de la documentación:

La participación en el presente Plan de ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación del modelo normalizado de instancia en el plazo de **15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de su correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia**.

Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica.

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad.

El modelo de solicitud normalizado según modelo anexo II para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en el tablón de anuncios de la web municipal en el apartado ayudas y subvenciones: <https://carcer.sedelectronica.es/board/>

Las solicitudes, podrán presentarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Càrcer: <https://carcer.sedelectronica.es/info.7> o en las oficinas de asistencia en materia de registro con arreglo a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Documentación a aportar por los interesados:

Junto con la solicitud, que deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

Junto a la instancia se deberá presentar la siguiente documentación disponible en el tablón de anuncios de la web municipal en el apartado ayudas y subvenciones: <https://carcer.sedelectronica.es/board/>

- DNI / CIF autónomo o microempresa, en su caso.
- Poder de representación del representante legal, en su caso.
- Si es persona jurídica: Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará FORMULARIO RELATIVO A LA REPRESENTACIÓN.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.
- Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los TC2 del mes de diciembre, únicamente para el caso de tener contratados a trabajadores.
- Para las pequeñas empresas de no más de 15 trabajadores: declaración responsable de que la entidad solicitante no tiene más de 15 trabajadores.
- Declaración responsable firmada por el interesado de no incurrir en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones.
- FICHA DE MANTENIMIENTO DE TERCEROS según modelo normalizado.
- RELACIÓN CLASIFICADA Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA de los gastos corrientes incurridos, facturas originales o copias auténticas u otros documentos de

gastos / justificantes de gastos a los que se refiere la relación detallada, ajustándose a lo previsto por los apartados 5º y 9º. Desde el día 1 de abril de 2020 hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

SÉPTIMO. Tramitación y resolución.

1.- Tramitación.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento verificará el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, así como la disponibilidad de crédito.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web municipal, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

Una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, emitirá un informe donde hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y elaborará la correspondiente propuesta de resolución en base a la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

2.- Resolución. La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde a la Alcaldía. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario.

El plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, de conformidad con la Ley 29/1998.

3.- Comunicaciones. Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través de la Web municipal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Càrcer en el apartado Todos: <https://carcer.sedelectronica.es/board/> y en su caso en la BDNS.

OCTAVO. Financiación.

La cuantía total destinada a atender estas subvenciones está asignada en el vigente Presupuesto Municipal aprobado en sesión plenaria de fecha 29 de Diciembre de 2020 y publicado definitivamente en el BOP nº 31 en fecha 16 de Febrero de 2021 y en su modificación, la cual fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión ordinaria de fecha 30 de Marzo de 2021.

En concreto el crédito se dispone con cargo a la aplicación presupuestaria: 4310.47900.

NOVENO. Justificación y pago de las ayudas.

El beneficiario deberá presentar a través del registro general de entrada, la **cuenta justificativa**, que contendrá los siguientes documentos:

- *Una RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS CORRIENTES DE LA ACTIVIDAD, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, conforme al MODELO ADJUNTO A LAS BASES. Que incluye :*
 - *Declaración responsable en la que figure que las facturas presentadas han sido efectivamente pagadas.*
 - *Declaración responsable en la que figure que las facturas presentadas no han sido utilizadas ni se utilizarán para justificar otras subvenciones.*
- *ORIGINAL O COPIA AUTÉNTICA DE LAS FACTURAS O JUSTIFICANTES DE GASTO, a las que se refiera la relación clasificada, de acuerdo con lo previsto por el apartado quinto, desde el día 1 de abril de 2020 hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes.*
- *Declaración que no ha obtenido ayuda del PLA RESISTIR.*

La justificación de las subvenciones requerirá de acto administrativo de aprobación por Resolución de Alcaldía. Se podrá acumular en un acto administrativo la aprobación de la concesión y justificación, siempre que se den los requisitos de las presentes bases. En este caso, junto a la documentación que acompaña la solicitud y se relaciona en el apartado sexto, se presentará la cuenta justificativa, según determina en este apartado.

PAGO:

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, y justificada, se tramitará el pago de la misma a la persona o empresa beneficiaria, se realizará mediante un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión.

DÉCIMO. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.
- b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

DECIMOPRIMERO. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el apartado 10º de las presentes bases.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2. Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados.

DECIMOSEGUNDO. Publicidad de las bases reguladoras

Lugar de publicación: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la información relativa a la presente Convocatoria será remitida en su caso, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Además, dichas bases también se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el **Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, en el apartado Todos:** <https://carcer.sedelectronica.es/board/>

DECIMOTERCERO. Tratamiento de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Càrcer sito en Plaça Comunitat Valenciana nº 2, de Càrcer (València), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención prevista en las presentes bases dirigidas a pequeñas empresas de no más de 15 trabajadores y a autónomos, profesionales del ámbito comercial para atenuar el impacto económico del COVID-19 en el municipio de Càrcer.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Càrcer salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Càrcer.

DECIMOCUARTO. Interpretación de las presentes bases.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructo.

ANEXO I-

EQUIVALENCIA CÓDIGO CNE-EPÍGRAFES IAE

| CNAE | EPIGRAFE | DESCRIPCIÓN |
|------|----------|---------------------|
| 0142 | 13 | PRODUCCIÓN GANADERA |

| | | |
|------|------|---|
| 7500 | 13 | ACTIVIDADES VETERINARIAS |
| 4121 | 5011 | CONSTRUCCIÓN |
| 4121 | 5013 | ALBAÑILERÍA Y CONSTRUCCIÓN |
| 4312 | 5022 | CONS.PREP. TERRENOS |
| 4312 | 5023 | TERRENOS |
| 4321 | 5041 | INSTALACIONES ELECTRICAS |
| 4322 | 5042 | FONTANERIA |
| 4322 | 5043 | INST.FRIO Y CALOR |
| 8291 | 511 | AGENTES COMERCIALES |
| 4520 | 6912 | MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS |
| 4729 | 641 | COMERCIO MENOR FRUTAS Y VERDURAS |
| 4724 | 6441 | COMERCIO MENOR PAN |
| 4726 | 6461 | COMERCIO MENOR TABACOS |
| 4711 | 6473 | COMERCIO MENOR ALIMENTOS |
| 4751 | 6512 | COMERCIO MENOR VESTIR |
| 4775 | 6522 | DROGUERIA PERFUMERIA |
| 4752 | 6533 | COMERCIO MENOR MENAJE FERRETERIA |
| 4511 | 6541 | COMERCIO MENOR VEHICULOS |
| 4774 | 6593 | COMERCIO MENOR APARATOS MEDICOS |
| 4719 | 6622 | COMERCIO AL POR MENOR DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS, INCLUYENDO ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS |
| 3319 | 699 | REPARACIONES |
| 6622 | 712 | REPRESENTANTES SEGUROS |
| 4941 | 722 | MERCANCIAS CARRETERA |
| 7490 | 741 | ECONOMISTAS |
| 7490 | 776 | LICENCIADOS |
| 7490 | 826 | PERSONAL DOCENTE |
| 6619 | 8319 | SERV. FINANCIEROS |
| 6622 | 8321 | SEGUROS |
| 8623 | 824 | ODONTOLOGOS |
| 7739 | 859 | ALQUILER |
| 9200 | 871 | LOTERIAS |
| 9602 | 887 | MAQUILLADORAS |
| 0161 | 911 | SERVICIOS AGRICOLAS |
| 9602 | 9721 | PELUQUERIES |
| 9602 | 9722 | SALONES E INS.BELLEZA |
| 8544 | 9321 | ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO |

ANEXO II- MODELO DE SOLICITUD de ayudas dirigidas a pequeñas empresas de no más de 15 trabajadores y autónomos, afectados por la pandemia, NO incluidas en el marco del Plan Resistir

| Datos de la persona solicitante | | |
|--|----------|-----------------------|
| Nom i cognoms / Nombre y apellidos | NIF /NIE | Núm. Seguretat Social |

| | | |
|---|--|---|
| Adreça per a notificar / Dirección para notificar | | Tel.: |
| Localitat / Localidad | CP | Adreça electrònica @ / Correo electrònico |
| PERSONA AUÓNOMA. PEQUEÑA EMPRESA. Otros (especificar): | | |
| Autoritze a rebre notificacions electròniques Autorizo a recibir notificaciones electròniques | Sí | No |
| Dades de l'activitat / Datos de la actividad | | |
| Nom comercial / Nombre comercial | | Raó social / Razón social |
| Adreça fiscal / Dirección fiscal | Adreça local comercial / Dirección local comercial | Adreça electrònica |
| Activitat de l'empresa (Annex I. Relació sectors beneficiaris de les ajudes) Actividad de la empresa (Anexo I. Relación de sectores beneficiarios de la ayuda) | Epígraf IAE/Epígrafe IAE | CNAE |
| Datos de la persona representante | | |
| Nom i cognoms / Nombre y apellidos | | NIF / NIE |
| Adreça per a notificar / Dirección para notificar | | Tel.: |
| Localitat / Localidad | CP | Adreça electrònica @ / Correo electrònico |
| Autoritze a rebre notificacions electròniques Autorizo a recibir notificaciones electròniques | Sí | No |

EXPONE que teniendo conocimiento de las Bases aprobadas por el Ayuntamiento de Càrcer que regulan el otorgamiento de Ayudas económicas a autónomos y pequeñas empresas de no más de 15 trabajadores, cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el Covid-19

| |
|--|
| Solicito |
| Ajuda màxima de 500 € per persona autònoma o petita empresa con no más de 15 trabajadores. |

| | |
|--|---|
| Documentación que se adjunta Marcar con una X | |
| <input type="checkbox"/> | DNI/CIF autónomo o microempresa, en su caso. |
| <input type="checkbox"/> | ACREDITACIÓN DE LOS PODERES de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación, si lo indica, de la persona administradora. Según MODELO |
| <input type="checkbox"/> | Hoja de MANTENIMIENTO DE TERCEROS . Según MODELO |
| <input type="checkbox"/> | CERTIFICADO ACTUALIZADO DE SITUACIÓN CENSAL que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha |
| <input type="checkbox"/> | En el caso de los EXENTOS DEL IAE: CERTIFICACIÓN DE SITUACIÓN CENSAL |
| <input type="checkbox"/> | CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA SITUACIÓN DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL o Mutua profesional correspondiente |
| <input type="checkbox"/> | Documentación acreditativa del NÚMERO DE TRABAJADORES A 31 DE DICIEMBRE DE 2020, ADJUNTANDO LOS TC2 del mes de diciembre. |
| <input type="checkbox"/> | Documentación justificativa de los GASTOS CORRIENTES incurridos; vendrán expresados en el modelo de RELACIÓN CLASIFICADA de gastos corrientes, facturas originales o copias auténticas / justificantes de gastos a los que se refiere la relación detallada, desde el día 1 de abril de 2020 hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes. |
| <input type="checkbox"/> | Altres / Otros: |

El solicitante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que la persona autónoma o microempresa tiene el domicilio fiscal en Càrcer en el momento de la solicitud.
- Que la persona solicitante reúne los requisitos de ser autónomo o pequeña empresa de no más de 15 trabajadores en el mes de diciembre de 2020, estableciéndose este caso en la Relación nominal de trabajadores de dicho mes.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para

ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13.

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones con la misma finalidad concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud.
- Que la documentación justificativa y las copias presentadas son auténticas, así como que se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que acepta someterse a las actuaciones de Control financiero que precise la comprobación de las Ayudas por parte del Ayuntamiento de Càrcer.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- Que no se han utilizado ni se utilizarán los gastos presentados para la concesión de esta ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas.
- Que no ha sido beneficiario/a del PLAN RESISTIR.
- Que en el mes de diciembre de 2020 la pequeña empresa contaba con no más de 15 trabajadores

FECHA Y FIRMA SOLICITANTE

FECHA Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas Información básica sobre protección de datos Responsable Ayuntamiento

Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional. Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la pág. Web del Ayuntamiento de Càrcer (protección de Datos)